

Convocatoria de beca de colaboración para la formación de los alumnos en el ámbito de la cooperación a la mejora educativa.

Facultad de Educación de Albacete de la Universidad de Castilla la Mancha. Año 2026.

Se publica la presente convocatoria de becas de colaboración, de acuerdo con la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2021, DOCM nº 248 de 28-12-2021, y modificada por el Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022, DOCM nº 104 de 1-6-2022) y con base en los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas convocadas bajo la denominación de becas de colaboración están destinadas a facilitar que los/as estudiantes presten su colaboración en centros docentes de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) o en alguno de sus servicios en régimen de compatibilidad con sus estudios y tendrán un carácter esencialmente formativo. Persigue desarrollar en los estudiantes competencias orientadas a la responsabilidad, la cooperación, el trabajo en equipo y la atención personalizada en el contexto universitario.

Por ello, la Facultad de Educación de Albacete ha dispuesto publicar esta convocatoria de becas de colaboración de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

1. Se convocan 1 beca de colaboración destinada a que la persona beneficiaria preste su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en la Facultad de Educación de Albacete para la formación de los alumnos en el ámbito de la cooperación a la mejora educativa. Conforme al plan formativo de la beca previsto en el anexo I y la planificación de las actividades del listado de tareas y su programación recogidos en el anexo II.
2. La persona beneficiaria de la beca quedará adscrita al Decanato de la Facultad, bajo la tutela de la Decana Raquel Sánchez Ruiz.

Segunda. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Estar matriculado/a en enseñanza oficial de las titulaciones de Grado que se imparten en la Facultad de Educación de Albacete, durante el año 2026, siendo necesario que el/la estudiante continúe con dichos estudios durante el período de disfrute de la beca. A estos efectos, no podrán solicitarla aquellas personas matriculadas en otras Universidades que realicen estancias temporales en la UCLM sobre la base de programas nacionales o internacionales de movilidad.
2. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido al alumno/a matricularse en los estudios de máster, o su adaptación a los estudios de grado correspondientes, por enseñanza oficial, en la Universidad de Castilla-La Mancha.
3. No estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de tratarse de alumnos/as independientes económicamente. En el caso de los/as alumnos/as que no tengan independencia económica, la exigencia de dicho requisito se extenderá a todos los miembros que conformen la unidad familiar. A dichos efectos la UCLM obtendrá los datos oportunos de la Agencia Tributaria.

5. No haber disfrutado en cursos anteriores de becas de colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto una duración igual a 22 meses. En el caso de que ese periodo máximo se cumpla durante el disfrute de la beca, la persona beneficiaria cesará automáticamente. A efectos de incorporación a la beca, tanto por llamamiento inicial como por llamado de bolsa, la duración a que se refiere el presente apartado se reduce a 21 meses, en aras a dar cumplimiento a las estipulaciones y plazos reglamentarios vigentes en las normas sobre Seguridad Social.
6. No haber renunciado con anterioridad a una beca de colaboración de la UCLM sin causa justificada.
7. No se podrá disfrutar de la beca cuando al solicitante se le haya anulado por impago la matrícula correspondiente a sus estudios en cursos anteriores.
8. No podrán ser beneficiarios/as de una beca de colaboración aquellos/as estudiantes cuyo nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada, según se dispone a tal efecto en el artículo 11 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha.

Tercera. Dotación económica

1. La presente convocatoria tiene un presupuesto máximo de 4223.34 € (cuatro mil doscientos veintitrés euros con treinta y cuatro céntimos) existiendo crédito adecuado y suficiente para cubrir el período de desarrollo de la beca. Este crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.
Dicha cantidad incluye:
 - a. 4127.94 € para los pagos mensuales al becario, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 00440210/422D/48001, área "TALEN"
 - b. 95.40 € para los pagos mensuales asociados a la cotización a la Seguridad Social de estas becas, y será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 00440210/422D/16002, área "TALEN". Esta cantidad es la fijada a fecha de publicación de la convocatoria por la Seguridad Social para los contratos de formación y aprendizaje en el año 2025. Si la Seguridad Social aumentara el importe de cotización de la empresa para el año 2026 se hará la oportuna retención
2. El importe mensual bruto de la beca¹ es de 458.66 € (cuatrocientos cincuenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos).
3. Esta ayuda no está exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El porcentaje de retención aplicable vendrá determinado por la cuantía de la ayuda, por las circunstancias personales y familiares del interesado/a y por el período de cobro de la citada beca.
4. Estas becas, dado su carácter formativo en servicios universitarios, quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Cuarta. Periodo de disfrute y horas semanales de colaboración

¹ El importe mensual será el que cada año se fije en la convocatoria general de becas de colaboración convocadas por el Vicerrectorado de Estudiantes (art. 8 de la Normativa reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha, DOCM 28-12-2021). Para el año 2022 son 320 euros brutos/mes por una dedicación de 15 horas/semana.

La actividad que conlleva esta beca se realizará desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, el desempeño supone una jornada de 21.5 h. semanales en horario preferentemente de mañana.

El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos.

Quinta. Prórroga de la beca

En ningún caso la beca objeto de la presente convocatoria será susceptible de prórroga.

Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, cuya presentación se regirá por lo previsto en el Derecho administrativo, deben ajustarse al modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria y estarán dirigidas a la Decana de la Facultad de Educación de Albacete.
2. Las solicitudes se presentarán en el registro de la Facultad de Educación o en el general de la UCLM, en los registros de Campus de Albacete, o por cualquier otro medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM.
3. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 3 de febrero de 2025 hasta las 14:00 horas del 18 de febrero de 2025.
4. Junto a la solicitud se deben presentar los siguientes documentos:
 - a. Currículum Vitae (CV).
 - b. Documentación justificativa de los méritos reflejados en el CV, sin la cual no serán objeto de valoración.
5. Las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del estudiante en la UCLM.

Séptima. Comisión de selección, criterios de selección, propuesta de adjudicación y resolución

1. La adjudicación de la beca se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, se atenderá en todo caso a los principios de igualdad, mérito y capacidad y se velará por la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.
2. La persona beneficiaria será seleccionada por la Comisión de becas del centro integrada por
 - Secretario Académico del centro: Jesús Guzmán Mora
 - 2 profesores entre: Jorge Javier Ricarte Trives, Isabel López Cirujeda, Juan Carlos Pastor Vicedo, Ramón García Perales
 - Representante del personal de Administración: María Isabel Pérez Soriano
 - Representante de estudiantes del centro
3. La Comisión valorará las solicitudes de los/as aspirantes sobre la base de los méritos aportados, atendiendo al grado de adecuación de dichos méritos al destino y a los requisitos y objetivos previstos. Para ello se tendrá en cuenta:
 - a) El expediente académico de las personas candidatas (hasta 4 puntos). Nota ponderada del alumno (certificado del grado en base 4):
 - Alumnos de nuevo acceso, nota acceso a la UCLM:
 - Entre 6 y 7 acceso = 1 punto
 - Entre 7 y 8 = 1,5 puntos
 - Más de 8 = 2 puntos
 - Alumnos de nuevo acceso por FP. Ponderación de 60%.

- Entre 6 y 7 = 0,6
 - Entre 7 y 8 = 0,9
 - Mas de 8 = 1,2
 - b) Experiencia en el desempeño de las funciones (hasta 3 puntos).
 - a. En la misma beca colaboración de la UCLM: 1 punto por cada cuatrimestre, 2 puntos por año completo.
 - b. En otra beca colaboración de la UCLM: 0.5 puntos por cada cuatrimestre, 1 punto por curso completo
 - c) Formación (máximo 1 punto),
 - a. Ofimática (máximo 0.5).
 - i. Curso de 10 horas: 0.1 puntos
 - b. Idiomas. Título oficial a partir de B1 (máximo 0.5 puntos)
 - i. B1=0,1 puntos B2=0,2 puntos C1= 0.3 puntos C2=0,4 puntos
 - ii. Otros idiomas acreditados inferiores a B1=0,05 puntos
 - iii. Teniendo superado en el grado 15 créditos de asignaturas de lengua extranjera se considera B1
 - c. Primeros Auxilios (máximo 0.2 puntos)
 - d) Otros (hasta 2 puntos) Adecuación al puesto de trabajo
 - a. Entrevista (si la comisión lo considera necesaria) máximo 1 punto
 - b. Otros cursos, máximo 1 punto
4. Si lo considera necesario, la Comisión podrá realizar una entrevista personal para aclarar determinados aspectos de los méritos aportados.
5. La Comisión podrá proponer, en su caso, un listado de suplentes, que conservará vigencia hasta la finalización del período de beca, con el objetivo de cubrir posibles ceses o renuncias de la persona inicialmente becada.
6. Con todo lo anterior, la Comisión formulará la propuesta provisional de adjudicación, a la vista de la cual la Decana dictará la correspondiente resolución provisional de concesión de la beca, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido y dará un plazo de tres días para que los/as interesados/as puedan formular alegaciones.
7. La resolución provisional se notificará a todos/as los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Centro.
8. Una vez terminado el plazo de 3 días para alegaciones a la resolución provisional de concesión de la beca se reunirá nuevamente la Comisión de selección para estudiar las alegaciones recibidas, tras lo que emitirá la propuesta definitiva, a la vista de la cual la Decana dictará la correspondiente resolución definitiva de concesión de la beca, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido. Si no hubiera alegaciones se elevará la resolución provisional a definitiva sin necesidad de que se reúna la comisión.
9. La resolución definitiva se notificará a todos los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Centro. Asimismo, la resolución de concesión definitiva se comunicará a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS)

Octava. Obligaciones de la persona beneficiaria

1. Incorporarse a su actividad en el Centro desde la fecha establecida como inicio del período de beca.
2. Cumplir con aprovechamiento cada una de las tareas encomendadas.
3. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca tuviera que tratar. Por ninguna razón y en ninguna circunstancia, el/la becario/a podrá comunicar datos de carácter personal a terceros. Esa obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la revocación de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte del solicitante. Para los aspectos no contemplados expresamente en ella se estará a lo dispuesto en la vigente normativa reguladora de las becas de colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha. Se aplicará además cualquier otra normativa que para esta materia resulte procedente.
5. Comunicar por escrito al órgano convocante cualquier circunstancia sobrevenida durante el disfrute de la beca que implique que se dejan de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.
6. Antes de librar el importe correspondiente al último mes de colaboración, el/la becario/a, con el visto bueno de su tutor/a, deberá presentar una memoria de la actividad realizada, que incluirá aquellas propuestas de mejora que se consideren necesarias para los ámbitos a los que se refiere la beca.
7. La persona beneficiaria suscribirá una declaración antes de comenzar a percibir el importe de la beca en la que indique que en ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual (laboral o administrativa), con la UCLM.

Novena. Incompatibilidades

1. Estas becas de colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas tanto con las concedidas por las administraciones públicas como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha. Son una excepción las ayudas de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las becas en cuyas convocatorias se recoja la compatibilidad con la convocatoria de becas de colaboración de forma expresa o las ayudas por la realización de prácticas académicas retribuidas, siempre que no se mantenga en el tiempo la situación de incompatibilidad; en este último caso, podrá solicitarse una suspensión temporal durante la realización de las prácticas para continuar con la beca de colaboración a su finalización.
2. No se podrá disfrutar de estas becas de colaboración mientras el/la solicitante mantenga una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o esté trabajando por cuenta propia. No obstante, de generarse esta situación una vez iniciado el disfrute de la beca, podría solicitarse suspensión temporal (con la duración que previamente determine la relación laboral o administrativa) para continuar, a su extinción, con el disfrute de la beca de colaboración.

Décima. Renuncia, suspensión y revocación de la beca

1. Deberá renunciar por escrito a la beca de colaboración toda persona beneficiaria que:
 - a) Deje de cumplir los requisitos que fundamentan la concesión y disfrute de la misma.

- b) Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.

La renuncia deberá presentarse mediante escrito dirigido a la Decana de la Facultad de Educación de Albacete. El escrito motivará la causa de dicha renuncia y concretará la fecha a partir de la cual dicha causa concurra.

La persona beneficiaria que renuncie justificadamente a la beca de colaboración podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, su inclusión en el último puesto de la lista de suplentes.

2. Serán causas de revocación de la beca de colaboración:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como un rendimiento insuficiente en el desempeño de las actividades previstas en el plan formativo. En estos casos, la persona beneficiaria debe reintegrar las retribuciones percibidas que corresponda.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma por circunstancias sobrevenidas, lo cual determinará que la persona beneficiaria reintegre a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que proceda ejercitar por posible fraude.

3. Cobertura de vacantes:

- a) En el caso de que la beca quedase vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se otorgaría al suplente que correspondiera en el orden establecido, si cumpliera las condiciones requeridas para el disfrute de dicha beca.
- b) En el mes en el que se produzca la renuncia, suspensión, revocación o cese, el/la becario/a tendrá derecho a la parte proporcional de la dotación de la beca, considerando los días transcurridos hasta entonces. Antes de ese último libramiento se deberá aportar la memoria indicada en la base octava, apartado 6, de esta convocatoria.
- c) En supuestos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá el disfrute de la beca durante el período en el que persistan las circunstancias determinantes de la suspensión, quedando reanudado una vez que desaparezcan las mismas. Durante ese período, el/la responsable del servicio podrá sustituir al becario/a con el/la suplente que figure a continuación en el listado.

Undécima. Régimen jurídico

1. En ningún caso el disfrute de beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad.
2. A las becas colaboración les resultará de aplicación el régimen de Derecho Administrativo especial que se establece en la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (DOCM nº 258 de 28-12-2021, modificación en DOCM nº 104 de 1-6-2022).
3. Se excluyen de la presente norma los preceptos de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, salvo:
 - a) lo referido en el apartado 13, del artículo 4 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha, por el que estas becas de colaboración quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social;

- b) Lo establecido en el art. 33 de la Ley Orgánica 22/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, relativo a que el estudiantado tendrá derecho a la protección de la Seguridad Social en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.

Duodécima. Recursos

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Albacete, en la fecha indicada en la firma electrónica

El Rector

PD. Resolución de 13/01/2025. DOCM DE 15/01/2025

La Decana de la Facultad de Educación de Albacete

Raquel Sánchez Ruiz

Anexo I. Proyecto de colaboración/Plan de formación de la beca

1. Finalidad/objetivo de la beca de colaboración

a) Breve explicación de los objetivos que se van a alcanzar

Esta beca se concede con el objetivo de contribuir a la formación de los alumnos en el ámbito de la cooperación educativa. Persigue desarrollar en los estudiantes competencias orientadas a la responsabilidad, cooperación, trabajo en equipo y la atención personalizada en el contexto universitario.

b) Competencias transversales (elimine las que no procedan)

- Fomentar el trabajo autónomo en equipos
- Mejorar la capacidad de organización, planificación y ejecución de tareas
- Desarrollar habilidades en las relaciones interpersonales, garantizando la accesibilidad universal y la capacidad para desenvolverse en contextos multiculturales
- Mejorar la capacidad para abordar responsablemente la toma de decisiones
- Favorecer el aprendizaje continuo
- Mejorar la comunicación oral y escrita
- Mejorar los conocimientos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- Impulsar el compromiso ético y la deontología profesional

c) Competencias específicas

- Mejora en herramientas informáticas generales: Word, Excel, bases de datos
- Aprendizaje de herramientas avanzadas de diseño para la creación de cartelería
- Aprendizaje de programas informáticos SPSS para tratamiento de datos, estadísticas relacionados con la calidad de procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Familiarización con la legislación educativa universitaria y de enseñanza obligatoria.
- Conocimiento de los procesos de gestión académica.
- Fomentar la participación en propuestas de mejora de la gestión académica del centro, aportando el punto de vista del alumnado.
- Aprendizaje y participación en la organización de los actos culturales de la Facultad.
- Conocer la oferta académica y de servicios de la UCLM.

2. Áreas de conocimiento a las que va dirigida la beca de colaboración

- Educación
- Lenguas extranjeras
- Ciencias Sociales

3. Memoria de las actividades a desarrollar

El alumno deberá presentar en el último mes de desempeño de su tarea como becario una memoria de las actividades realizadas, evaluando la formación alcanzada, proceso de tutorización y proyecto de mejora de la beca-colaboración

4. Horario

Horario semanal de 21 hora y 30 minutos. Preferentemente por la mañana.

5. Tutor/a responsable de la formación

Tutora becario-colaborador: Raquel Sánchez Ruiz

6. Seguimiento y evaluación de la evaluación

La formación adquirida será evaluada mediante:

a) Un informe final del becario/a que deberá incluir los siguientes aspectos:

- Datos personales del estudiante
- Centro/Departamento/Servicio al que ha estado adscrito
- Descripción concreta y detallada de las actividades desarrolladas
- Aspectos relacionados con la formación adquirida, la consecución de los objetivos previstos, así como cualquier otro dato que se considere relevante.
- Valoración general: grado de satisfacción y sugerencias de mejora

(En el caso de que el cese como becario se produjera por cualquier causa antes del final del periodo de beca concedido, este informe debe aportarse en el último mes de estancia en el servicio)

b) Un informe del tutor/a responsable que deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Responsabilidad y puntualidad.
- Adquisición de conocimientos y habilidades.
- Actitud ante los usuarios del servicio.
- Capacidad de aprendizaje.
- Valoración general.

Anexo II. Planificación de las actividades: listado de tareas y su programación

1. Listado de tareas

- Análisis de material didáctico en el área de las lenguas extranjeras y lengua castellana
- Colaboración en el diseño de pruebas de nivel y de progreso
- Puesta en práctica de actividades de mejora de la conciencia fonológica y lectoescritura en centros educativos
- Participación en la redacción de artículos científicos derivados de la actividad investigadora

2. Programación

	Tareas	Objetivos/Competencias
1º mes	Análisis de material didáctico en el área de lenguas extranjeras y Lengua castellana	Hacer un estado de la cuestión sobre el material didáctico utilizado en Primaria en el área de lenguas extranjeras
2º mes	Análisis de material didáctico en el área de lenguas extranjeras y Lengua castellana	hacer un estado de la cuestión sobre el material didáctico utilizado en Primaria en el área de lenguas extranjeras
3º mes	Colaboración en el diseño de pruebas de nivel y de progreso.	Confección de test de nivel y consolidación de las competencias en lenguas extranjeras
4º mes	Puesta en práctica de actividades de mejora de la conciencia fonológica y lectoescritura en centros educativos	Hacer el seguimiento de actividades de lecto escritura y conciencia fonológica
5º mes	Puesta en práctica de actividades de mejora de la conciencia fonológica y lectoescritura en centros educativos	Hacer el seguimiento de actividades de lecto escritura y conciencia fonológica
6º mes	Puesta en práctica de actividades de mejora de la conciencia fonológica y lectoescritura en centros educativos	Hacer el seguimiento de actividades de lecto escritura y conciencia fonológica
7º mes		Objetivos/Competencias

	Participación en la redacción de artículos científicos derivados de la actividad investigadora	Colaborar en la redacción de memoria de proyectos y redacción de artículos científicos.
8º mes	Tareas	Objetivos/Competencias
	Participación en la redacción de artículos científicos derivados de la actividad investigadora	Colaborar en la redacción de memoria de proyectos y redacción de artículos científicos.
9º mes	Tareas	Objetivos/Competencias
	Participación en la redacción de artículos científicos derivados de la actividad investigadora	Colaborar en la redacción de memoria de proyectos y redacción de artículos científicos.

Anexo III. Solicitud de beca de colaboración**Denominación de la convocatoria de beca de colaboración****Beca de colaboración para la formación de los alumnos en el ámbito de la cooperación a la mejora educativa. Año 2026****1. Datos de la persona solicitante**

1º APELLIDO

2º APELLIDO

--	--

NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO

--	--

DNI, NIE o Nº PASAPORTE (sólo para estudiantes sin DNI o NIE)

NACIONALIDAD

--	--

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

--	--	--

DOMICILIO DE CONTACTO: CALLE / PLAZA / AVENIDA / Nº / PISO

--

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

--	--

ESTUDIOS QUE ESTÁ CURSANDO

--

EXPONE:

Que por el hecho de solicitar la beca referida, se atiene estrictamente a lo dispuesto en la convocatoria de la misma, aceptando expresamente todos los términos de ésta, y declara, tal y como se establece en el apartado 7 de la base octava de la convocatoria, que en ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual (laboral o administrativa) con la UCLM.

SOLICITA:

Le sea concedida la beca de colaboración indicada, puesto que declara expresamente que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, y se compromete a cumplir todas las obligaciones que se deriven de la concesión de la beca.

Lo que firma en Albacete, a.....de febrero de 2026

(Firma del solicitante)

Documentación que acompaña:

1. Currículum vitae.
2. Documentación justificativa de la formación y experiencia reflejadas en el CV y de los méritos aportados. En caso de no presentar documentación, estos méritos no serán objeto de valoración.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales recogidos a través de este formulario es la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), cuya dirección postal es calle Altagracia nº 50, 13071-Ciudad Real. Así mismo, le informamos que al llenar este formulario y enviarlo da su consentimiento a la UCLM para tratar sus datos personales con la única finalidad de gestionar su participación en esta convocatoria. Sus datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo obligación legal.

Le comunicamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, así como los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, dirigiéndole un escrito al Delegado de Protección de Datos de la UCLM, a la dirección postal arriba indicada o al correo electrónico: proteccion.datos@uclm.es, acompañando una copia del DNI o documento equivalente que acredite su identidad. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control española (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la legislación vigente.

Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y descargar el Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha en www.uclm.es/psi.

DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ALBACETE